

GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMON

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O  
=====



En la Ciudad de Orense, a 22 de octubre de 1975 . - - - - -  
Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación del monte denominado: "MAJEDO", sito en el término municipal de Viana del Bollo, tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Pradocabalos, parroquia de Pradocabalos (Sta. María).

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto, de este expediente conteniendo el mosaico "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños; porque tienen una procedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 28 de enero de 1972 .- - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como Instructor al Vocal Don Nemesio Barja Alvarez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal de Viana del Bollo; Sr. Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente

te de clasificación de los montes que tienen tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley citada y el art. 10 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art. 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

**CONSIDERANDO:** que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que, de esta comunidad, hizo el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 e diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1945, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª).- Los comuneros están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª).- Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª).- Que el patrimonio de la agrupación vecinal, saltando la idea de cuota en el sentido Jurídico romano.- 4ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la calidad de vecino.- 5ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la acción "communi dividendum".

**CONSIDERANDO:** que el monte MAJEDO tiene idénticas características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y ha venido siendo poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos del lugar de PRADOCABALOS, los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria; que si bien no existe documentación acreditativa de esta propiedad si existen pruebas indiciarias tales como esa ejecución del pleito y querrela que se celebró ante el Gobernador y Alcaldes mayores de la Audiencia del Reino de Galicia en La Coruña en 9 de diciembre de 1.676, documentos en Hacienda y el encontrarse inscrito en el Registro de la Propiedad de Viana del Bello, que unido a esa posesión inmemorial evidencian la titularidad de los vecinos de Pradocabalos sobre tal monte; que el Ayuntamiento de Viana reconoce que se trata de un monte de propiedad comunitaria de los vecinos de Pradocabalos y que los propios vecinos en concejo abierto celebrado en Viana el día 10 de marzo de 1.975 muestran su interés sobre tal monte.

**EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN,** en sesión celebrada el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos

**A C U E R D O:** Clasificar el monte denominado MAJEDO, cuyos linderos son: Norte, Rio Camba y propiedades particulares de Pradocabalos.- Este: Propiedades particulares de El Castro y carretera de La Gudiña a La Rúa.- Sur: Montes vecinales "Sierra de Vales" de vecinos de El Castro, monte "Lantoiro" de vecinos de Fornelos de Filloás, monte "Sierra de Vales" de vecinos de Bouza y Monte "Majedo" de vecinos de La Gudiña.- Oeste: Monte "Majedo" o Celeiros de vecinos de Fornelos de Filloás; su extensión superficial es de 680 Has. (seiscientos ochenta); como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de PRADOCABALOS, en el municipio de Viana del Bello. Incluyéndolo en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento. Una vez firme esta resolución se procederá a revisar el consorcio de repoblación forestal celebrado

GOBIERNO CIVIL

DE

ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

entre el Ayuntamiento de Viana del Bollo y el Patrimonio Forestal del Estado.

Notifiquese esta resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Viana del Bollo, al Sr. Presidente de la Comunidad o Alcalde Pedáneo y al Sr. Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A. de Orense, a los que se le hará saber que contra lo mismo podrán interponer el re curso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Galicia en el plazo de dos meses, pre vio el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.



Handwritten signatures and initials, including 'Jose Fernando' and several illegible scribbles, some with horizontal lines drawn through them.

De la presente resolución acusará recibo a este Jurado.

Dios guarde a V. muchos años.

Orense, 23 de octubre de 1975

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

P.D.

EL SECRETARIO,

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Núm. C.	Consolid. Prop.	N.º Ind. U. T.
GR.	87	16.1	1.

### 3.- ESTADO FÍSICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

- Situación. La parte del "Hajedo" de Frade-  
cabales está formada por la lin-  
dera N.E. que baja desde el alto de la "Ca-  
baza Grande del Hajedo" hasta el Rio Canto,  
y arroyo de Lameña o de las Fraguas.
- Altitud. Varía desde los 700 m. en el rio  
Canto hasta los 1.250 en la "Ca-  
baza Grande" lo que origina un relieve muy  
escarpado, con fuertes pendientes.
- Accesos. Esta parte del "Hajedo" tiene acceso  
por pista forestal del P.N.E.  
que parte del punto kilométrico 8 de la car-  
retera de La Gudina a La Rúa y penetra en  
las repoblaciones de la Gudina después de  
atravesar todo el monte.

#### 3.2 SUPERFICIE.

680 Has., obtenidas mediante planimetrado so-  
bre 1/25.000.

Prov.	Munim.	Comunidad Prop.	N.º monte
88	87	16.1	1

## 3.3 LINDEROS.

- N. Rio Camba y propiedades particulares de Pra  
decabalos.
- E. Propiedades particulares de El Castro y ca-  
rretera de La Gudina a La Rua.
- S. Montes vecinales "Sierra de Vales" de veci-  
nos de El Castro (87-14.2-1), monte "Lanta-  
ra de vecinos de Fornelos de Filloña (87-  
5.1-2), monte "Sierra de Vales" de vecinos  
de Souza (87-14.1-1) y monte "Majedo" de  
vecinos de La Gudina.
- O. Monte "Majedo" a Celisros de vecinos de For-  
nelos de Filloña (87-16.1-1).

## 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero S: Limitado con La Gudina, en el S.  
de "Cabeza Grande del Majedo", baja  
a la "Portela de Filgueiro" donde entra "Sie-  
rra de Vales" y limitado con los montes de es-  
te nombre, sigue hacia el E. por "Fonte Lanta-  
ra", "Fraga de Vieiro", "Fraga de Pala", "Por-  
tela de Redondo", "As Grandes", llegando al  
punto kilométrico 5 de la carretera de La Gu-  
dina a La Rua, sirviendo ésta de límite alter-  
nando por tramos, con fincas particulares.

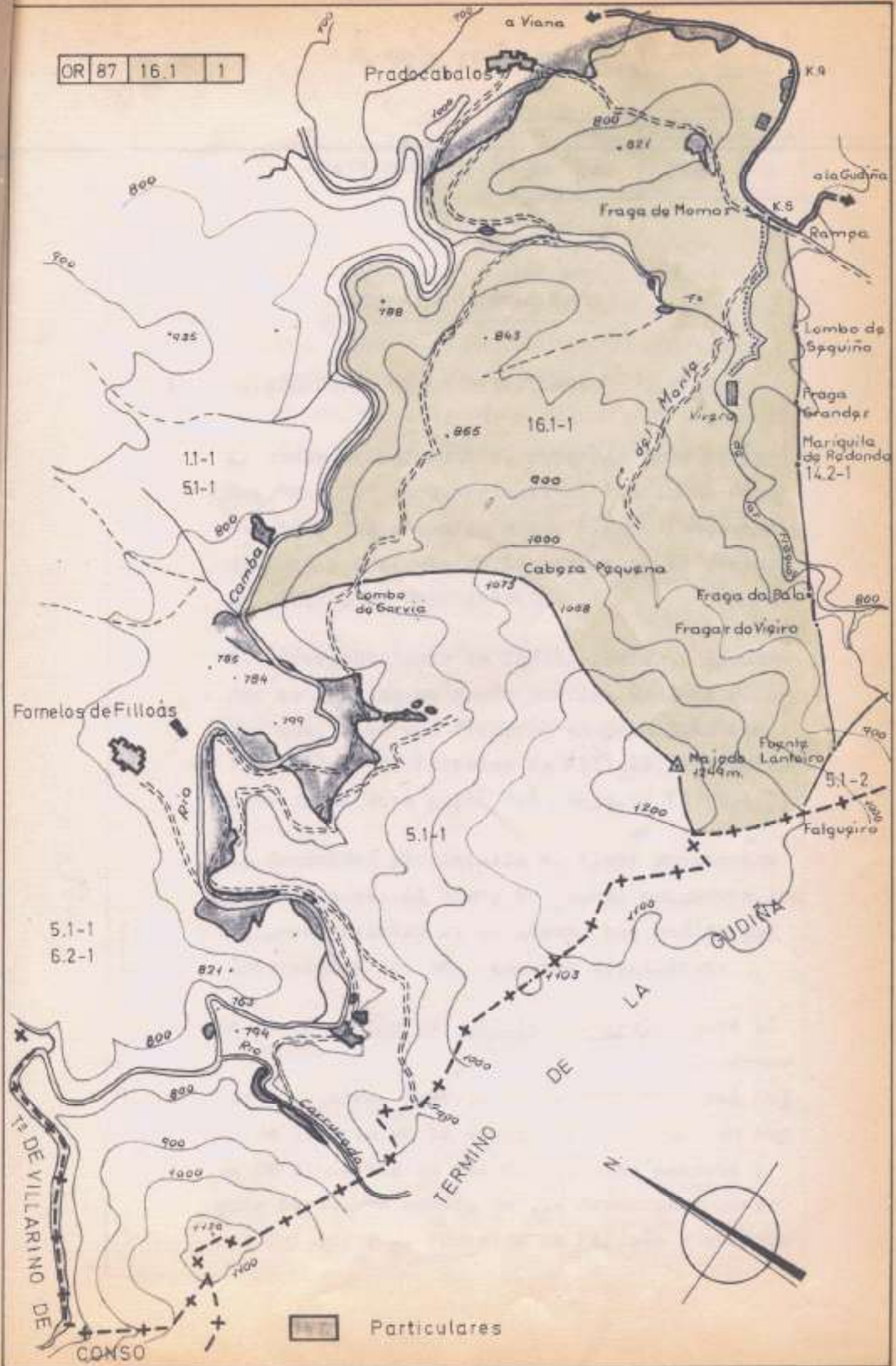
Folio	Mens.	Contenido P. A.	N.º Vencido
DR	87	18.1	1

3.4

Líndero E: Limitando con Fornos de Filloña, parte al N. del mismo río Camba, en el paraje "Couriaçada", sube por el "Lombo da Sarvia" a "Rebezo Pequeno", de aquí dividiendo agua sube a la "Cabeza Grande del Hajedo" y por el lombo que ésta forma hacia el S. llega al límite con la Gudina.

Este líndero, que es el propugnado por los vecinos de Pradesebaino para la posible partición de la mensuración del E.N.P. "Hajedo", sigue los límites antiguos citados en los documentos que se reseñan en 2.1.1 y 2.1.2, y hay coincidencia sensiblemente con un cortafuegos que por los puntos ha trazado el P.f.E.

OR 87 16.1 1



Particulares

CONSO



REXISTRO XERAL DA XUNTA DE Gal. Gra.	
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Delegación Provincial de OURENSE	
Data 14 NOV. 2007	
N.º ENTRADA	N.º SAÍDA 18552

Don. José Alonso Alonso  
Pradocabalos  
Viana do Bolo

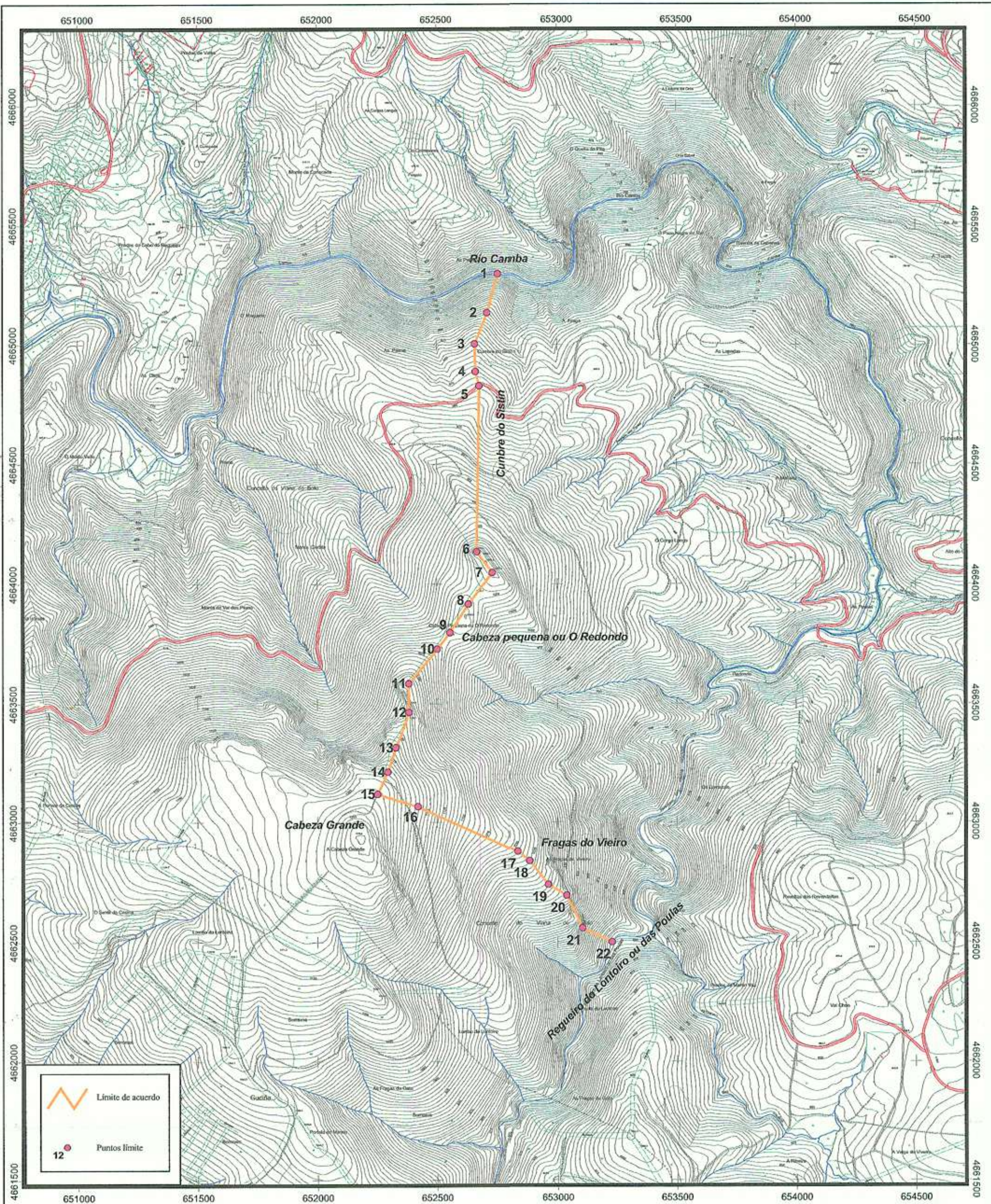
En relación ao seu escrito de data 4 de Agosto de 2005 no que solicitaba en representación dos veciños de Pradocabalos (Viana do Bolo) a corrección de erro material na clasificación do monte veciñal en man común "Majedo", acordada de común acordo cos veciños de Fornelos de Filloás, no mesmo concello, que afecta ao mvme tame'n denominado "Majedo", se lle comunica que o Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común, en sesión de 16 de outubro de 2007, acordou a incorporación do seu escrito aos respectivos expedientes no Rexistro de MVMC aos efectos de modificación das estremas entre ambos montes de "Majedo", propiedade un dos veciños de Pradocabalos e o outro dos veciños de Fornelos de Filloás.

O presente acordo pode ser obxecto de recurso potestativo de reposición perante o Xurado Provincial de Clasificación de montes veciñais en man común de Ourense no prazo de un mes, ou ben directamente de recurso contencioso-administrativo perante o Xulgado do Contencioso Administrativo de Ourense, no prazo de dous meses contados desde o día seguinte ao desta publicación, de acordo co disposto no art. 12 da Lei 13/1989, de 10 de outubro, de montes veciñais en man común, nos artigos 116 e 117 da Lei 30/1992, de 26 de novembro, de rexime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común e nos artigos 8 e 46 da Lei 29/1988, de 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso administrativa.  
Ourense, 9 de novembro de 2007



O Presidente do Xurado Provincial

Asdo.- Xosé Rodríguez Cid



COORDENADAS U.T.M. PUNTOS LÍMITE

Punto	X	Y
1	652757	4665298
2	652712	4665135
3	652661	4665004
4	652664	4664888
5	652675	4664828
6	652668	4664134
7	652733	4664048
8	652633	4663915
9	652555	4663797
10	652502	4663728
11	652382	4663584

Punto	X	Y
12	652384	4663464
13	652329	4663312
14	652295	4663211
15	652252	4663117
16	652421	4663065
17	652833	4662877
18	652883	4662837
19	652961	4662738
20	653038	4662692
21	653104	4662557
22	653227	4662500

ACUERDO DE CESIÓN DE M.V.M.C. "MAJEDO" DE PRADOCABALOS Y FORNELOS DE FILLOÁS. (VIANA DO BOLO - OURENSE)

PROMOTOR: **COMUNIDAD DE M.V.M.C "MAJEDO" DE PRADOCABALOS Y FORNELOS DE FILLOÁS.**

PLANO: **LÍMITES** NUMERO: **1**

AUTOR: **INGENIERO DE MONTES** ESCALA: **1:15.000**

FECHA: **SEPTIEMBRE 2005**







FDO: JUAN FERNÁNDEZ COMTE  
 (Colegiado Nº 2.164)

86/04 2331  
 86/05 2332  
 86/20 2346

**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **23 de xuño de 2021** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**XIII.-** Solicitud de deslinde entre o MVMC "Maxedo", pertencente á CMVMC de Pradocabalos, e o MVMC "Serra de Vales", pertencente á CMVMC do Castro, no Concello de Viana do Bolo.

O Servizo de Montes, en data 10 de maio de 2021, emitiu informe favorable sobre a referida solicitude, se ben co seguinte condicionado, a fin de respectar o acordo acadado entre a CMVMC de Pradocabalos e a CMVMC de Fornelos de Filloás:

- A localización do punto 7 deberá desprazarse aproximadamente 5 metros cara ao sur coincidente coas coordenadas do punto 20 que figura na planimetría correspondente ao acordo acadado entre a CMVMC de Pradocabalos e a CMVMC de Fornelos de Filloás.

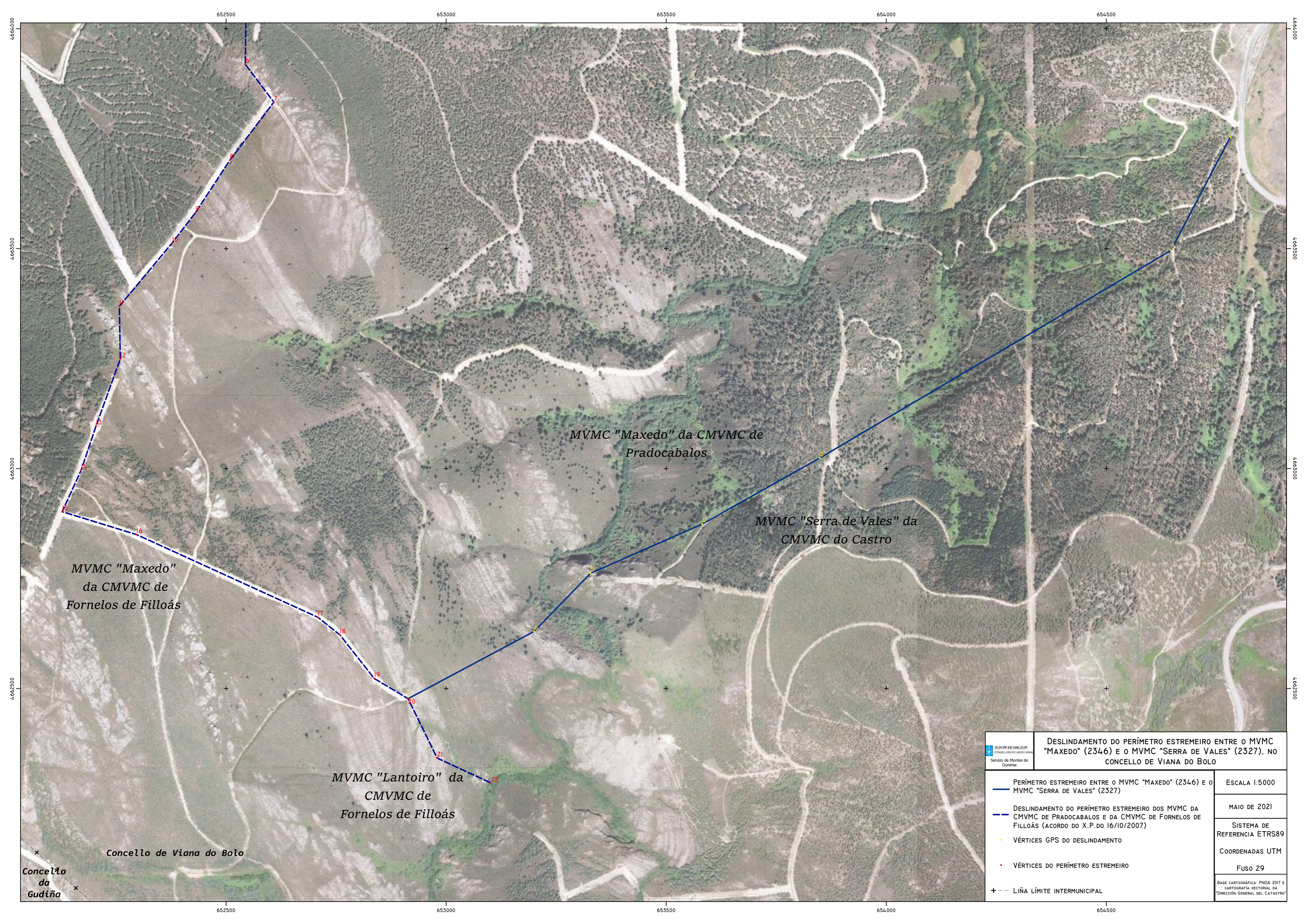
- O perímetro estremeiro desde este punto cara o sur entre os montes propiedade da CMVMC de Fornelos de Filloás e a CMVMC do Castro seguirá sendo o establecido tamén na citada planimetría.

De acordo co exposto, o Xurado Provincial admitiu a solicitude de deslinde.

Vº. e prace  
O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro





	<b>DESLINDAMENTO DO PERÍMETRO ESTREMEIRO ENTRE O MVMC "MAXEDO" (2346) E O MVMC "SERRA DE VALES" (2327), NO CONCELLO DE VIANA DO BOLO</b>
PERÍMETRO ESTREMEIRO ENTRE O MVMC "MAXEDO" (2346) E O MVMC "SERRA DE VALES" (2327)	ESCALA 1:5000
DESLINDAMENTO DO PERÍMETRO ESTREMEIRO DOS MVMC DA CMVMC DE PRADOCABALOS E DA CMVMC DE FORNELOS DE FILLOÁS (ACORDO DO X.P.DO 16/10/2007)	MAIO DE 2021
VÉRTICES GPS DO DESLINDAMENTO	SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89
VÉRTICES DO PERÍMETRO ESTREMEIRO	COORDENADAS UTM
+ -- LIÑA LÍMITE INTERMUNICIPAL	FUSO 29
BASE CARTOGRÁFICA: PNOA 2017 E CARTOGRAFÍA VECTORIAL DA "DIRECCIÓN XERAL DO CATASTRO"	